

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2020-394
22-12-2020

EL PLENO DEL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208, numeral 10 le confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *"Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente."*;
- Que,** el último inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *"(...) Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una tema que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana."*;
- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 97 señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, contempla entre las atribuciones generales de esta entidad *"5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente."*;
- Que,** el último inciso del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *"El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las temas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."*;
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"(...) Las temas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad."*

Que, el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 3 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "(...) a) *Conformar la Comisión Técnica de Selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Técnica dentro del proceso de selección; c) Coordinar con la Comisión Técnica, las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección; (...) g) Conocer y aprobar los informes de la Comisión Técnica y designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; (...)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que "(...) *la Comisión será integrada por siete (7) miembros la misma que se conformará con un delegado/a de cada uno de las Consejeras y Consejeros del Pleno del CPCCS, quienes verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna.*";

Que, el artículo 14 del referido Reglamento determina que "*Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación que indica el artículo 12 de este Reglamento, la ciudadanía en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes de la terna respecto a la falta de probidad e idoneidad, incumplimiento de los requisitos, o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones de inhabilidades que constan en la Constitución, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Servicio Público y este Reglamento. Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas, con nombres y apellidos y firma de responsabilidad, señalando correo electrónico para futuras notificaciones, adjuntando copia de cédula del impugnante y la documentación que respalde su impugnación. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Comisión Técnica, calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de su presentación. Las resoluciones tomadas por la Comisión Técnica que se adopten, aceptando o no a trámite, se notificarán a las partes dentro del término de tres (3) días de calificadas en el correo electrónico señalado y en el portal web institucional.*";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-2020-297, de fecha 07 de octubre de 2020; el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó a la Comisión Técnica encargada del proceso de Designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión el Suelo, ampliar Informe de verificación de impugnaciones de las y el integrante de la terna para la designación de la primera autoridad

de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y,

Que, en Sesión Extraordinaria No. 024 de 22 de diciembre de 2020, como primer punto del Orden del Día, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció el Informe ampliatorio de verificación de impugnaciones de las y el integrante de la terna para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo; presentado por la Comisión Técnica para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, mediante Memorando Nro. CPCCS-C-JJDB-2020-0137-M, de fecha 18 de diciembre del 2020.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar a la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar el: "Proceso de Designación Mediante Terna de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo", presente un informe parcial para conocimiento del Pleno, en aras de la transparencia.

Art. 2.- Notificar a los impugnantes, a través de la Comisión Técnica para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, a fin de que completen todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento, otorgándoles el término de 48 horas contados a partir de la notificación. La presentación de esta documentación la podrán realizar vía electrónica o en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la ciudad de Quito.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General que subsane los errores cometidos en relación con la notificación de las Resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en atención a lo previsto en el segundo inciso del Art. 11 del Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social, al Coordinador de la Veeduría Ciudadana conformada para "Vigilar el Proceso de Designación mediante Terna de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, al Coordinador de la Comisión Técnica para

la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano; y, a la Prosecretaría General, a fin de que se proceda con el cumplimiento de la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintidós de diciembre de dos mil veinte.



Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 024, realizada el 22 de diciembre de 2020, de conformidad con los archivos respondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL